FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO **N° 062-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2024- CELEBRADO** ENTRE - LA DIRECCION DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHIA MALAGA y CORPORACION AGROINDUSTRIAL SOCIAL DEL PACIFICO

LUGAR	DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHIA MALAGA Y REGIONAL PACIFICO
CONTRATANTE	LA DIRECCION DE SANIDAD NAVAL
CONTRATISTA	**CORPORACION AGROINDUSTRIAL SOCIAL DEL PACIFICO**
CC / NIT	900848726-3
SUPERVISOR	S1 ALFONSO CERVANTES FABIAN
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE PASAJES MARÍTIMOS PARA EL PERSONAL EVACUADO, EL RESPONSABLE DE LA EVACUACIÓN, AFILIADOS, BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PERSONAL QUE LABORA Y LOS DEMAS DESPLAZAMIENTOS QUE SE REQUIERAN PARA SUPLIR LAS NECESIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	El valor del contrato será por la suma por CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.
APROBACIÓN DE GARANTIA	13 de Agosto de 2024
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	11024 de fecha 2 Mayo 2024
REGISTRO PRESUPUESTAL	18024 de fecha 15 de Agosto de 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	30 de Octubre de 2024
VALOR ADICIONES	N/A
VALOR REDUCCIONES	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.
MODIFICATORIO(S)	
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL DEL CONTRATO	

Entre los suscritos a saber: de una parte, el señor Teniente de Corbeta CORREA GARCIA JONATHAN, mayor de edad, con domicilio en Bahía Málaga, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.515.290 expedida en Bogotá, quien actúa como Jefe de la División Logística (E) del Dispensario Médico de Bahía Málaga, acuerdo OAP 1820 del 29 de AGOSTO de 2024, facultado para contratar de acuerdo con la Resolución 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente mediante Resolución 5159 de 2017, Resolución 134 de 2018, Resolución 267 de 2018 y Resolución 14717 de 2018, Expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, sus Decreto reglamentarios y demás normas concordantes, quien en consecuencia representa a la "DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – Dispensario Médico de Bahía Málaga y de la otra parte, el señor **RUBEN DARIO CANGA CAICEDO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.084.912 expedida en Buenaventura en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de **CORPORACION AGROINDUSTRIAL SOCIAL DEL PACIFICO** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Acta de Liquidación del Contrato N° **062- ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2024-** DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHIA MALAGA/REGIONAL PACIFICO- 2023 previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. FUNDAMENTOS LEGALES

Conforme a la Ley 80 de 1993 artículos 60 (subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007), y 61 después de la terminación de un contrato se procede a liquidar. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre si los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a paz y salvo entre sí.

El artículo 11 de la ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

2. Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el artículo 60 (ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma". (el subrayado y cursiva fuera de texto).

Que, en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Juridica de la Contraloria General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables" (cursiva fuera de texto).

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato N° **062- ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2024-** DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHIA MALAGA/REGIONAL PACIFICO- 2023, suscrito entre la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL y el señor **RUBEN DARIO CANGA CAICEDO**, representante legal de **CORPORACION AGROINDUSTRIAL SOCIAL DEL PACIFICO** NIT. 900848726-3.

II. GARANTÍA

Las obligaciones contractuales se respaldaron con las siguientes pólizas:
Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL S.A. Póliza de Cumplimiento N° C-100080311

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	12/08/2024	28/02/2025	$800.000.00

III. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL.

No. ORDEN DE PAGO	No. OBLIGACIÓN	FECHA PAGO	VALOR
420027424	55924	13-11-2024	$ 4.000.000,00
VALOR TOTAL PAGADO			$ 4.000.000,00

Nota: Esta información la suministra el área de Tesorería o su equivalente en cada Establecimiento.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS MODIFICACIONES	$ 4.000.000,00
SALDO A LIBERAR POR VIGENCA (Si aplica)	$ 0.00
SALDO A LIBERAR POR VIGENCIA FUTURA (Si aplica)	N/A
VALOR CANCELADO	$ 4.000.000,00
VALOR PENDIENTE A CANCELAR	$ 00.00

IV. CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

- Manifiesta que la DIRECCION DE SANIDAD NAVAL cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato N° **062-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2024** DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHIA MALAGA/REGIONAL PACIFICO- 2024.

- Que, durante la ejecución del contrato, efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, conforme a los porcentajes establecidos en la legislación actual.

OBSERVACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL- DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHIA MALAGA/REGIONAL PACIFICO- 2024.

- El representante de la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL- DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHIA MALAGA/REGIONAL PACIFICO- 2024 atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción los bienes y/o servicios prestados, de acuerdo con las características condiciones establecidas en el Contrato N° **062-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2024** DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHIA MALAGA / REGIONAL PACIFICO- 2024.

- Que el Supervisor del contrato manifiesta mediante el diligenciamiento del siguiente cuadro la conformidad en la prestación del servicio y/o bienes recibidos así:
MARQUE CON (X) SI O NO, ASÍ:

SI	Cumplió cabalmente con lo descrito en el contrato
NO	Incumplió con el objeto del contrato

I	RECIBO DE BIENES Y/O SERVICIOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO	SI	NO
II	CUMPLIMIENTO CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO	SI	NO
III	CUMPLIMIENTO CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN	SI	NO
IV	CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN EL LUGAR ESTABLECIDO	SI	NO
V	CUMPLIMIENTO CON LA ENTREGA A TIEMPO DE CUALQUIER INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	SI	NO
VI	SOLUCIÓN OPORTUNA FRENTE A LAS NOVEDADES PRESENTADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SI	NO

(Diligencie acorde a lo manifestado por usted durante la ejecución del Contrato)

- Así mismo, se deja constancia que verificados los documentos soportes de pago se encontró que el monto certificado y pagado o pendiente por pagar, respecto del valor total al que ascendió el contrato, no presenta saldo a liberar.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el Contrato N° **062-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2024** DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHIA MALAGA/REGIONAL PACIFICO- 2024, celebrado entre DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – y el señor **RUBEN DARIO CANGA CAICEDO**, representante legal de **CORPORACION AGROINDUSTRIAL SOCIAL DEL PACIFICO** NIT. 900848726-3.

SEGUNDO: Una vez suscrita la presente acta de Liquidación Final, las partes contratantes se declaran a paz y salvo por todo concepto en los aspectos relacionados con el Contrato **N° 062-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2024** DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHIA MALAGA/REGIONAL PACIFICO-2024, sin perjuicio de las obligaciones que continúan vigentes por las partes con posterioridad a la suscripción de la presente acta y renuncian a cualquier reclamación futura, las cuales se encuentran amparadas con la póliza(s) única(s) de cumplimiento No C-100080311 expedida por la Compañía SEGUROS MUNDIAL S.A.

TERCERO: suscrita la presente acta de liquidación, se entregará copia al ÁREA DE CONTRATOS para lo pertinente y si llegará a presentar un saldo a liberar, se entregará copia al AREA DE PRESUPUESTO para que proceda a liberar los dineros correspondientes al saldo del contrato.

Para constancia, se firma en Bahía Málaga, a los 18 días del mes de Noviembre del 2024

POR LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA:

Teniente de Corbeta **CORREA GARCIA JONATHAN**
Jefe División Logística – Ordenador del Gasto (E)

POR EL CONTRATISTA:

Ruben D. Canga. C

RUBEN DARIO CANGA CAICEDO
C.C: 1.010.084.912 expedida en Buenaventura
Representante Legal

Vo. Bo: SV. Montes Francisco
Jefe Contratos

Revisó: TK. Correa Jonathan
Contador

Revisó: CI. Ayda Tirado
Asesora jurídica

Elaboró: S1 Alfonso Cervantes Fabian
Supervisor de contrato